

# GACETA MUNICIPAL

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CHIMALHUACÁN,  
ESTADO DE MÉXICO  
ADMINISTRACIÓN 2025-2027

CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, A 13 DE FEBRERO DE 2026



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE  
MÉXICO



H. AYUNTAMIENTO DE  
CHIMALHUACÁN  
2025-2027

## PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL "2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

AÑO:  
02

NÚMERO:  
42

VOLUMEN:  
01

### SUMARIO:

**CONVOCATORIA PÚBLICA PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA PERSONA TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, ADMINISTRACIÓN 2025-2027**

### CONTENIDO:

Punto Número cinco del Orden del Día de la CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO del 13 de febrero del Año 2026, relativo al Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del Punto de Acuerdo relativo a la rescisión de la relación laboral y remoción del cargo de la Titular de la Contraloría Interna Municipal, así como la emisión de la convocatoria correspondiente.



## EXPOSICION DE MOTIVOS

### CONVOCATORIA PÚBLICA PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA PERSONA TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, ADMINISTRACIÓN 2025-2027

#### CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios se encuentran investidos de personalidad jurídica y administran libremente su patrimonio conforme a la ley, correspondiendo a los ayuntamientos la facultad de aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, los bandos, reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal y regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios de su competencia.

Que, con el objeto de fortalecer la autonomía técnica y administrativa de los órganos internos de control municipales, así como de consolidar mecanismos institucionales eficaces para la prevención y combate a la corrupción, el legislador ha previsto que la designación de la persona titular del Órgano Interno de Control se realice mediante un proceso de selección público, objetivo y transparente.

En mérito de lo anterior, el H. Ayuntamiento Constitucional de Chimalhuacán, Estado de México, Administración Pública Municipal 2025-2027, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112 y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31, fracción XVII, 110 y 111 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, así como en el Punto número cinco del Orden del Día de la Cuadragésima Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo, expide la siguiente:

#### CONVOCATORIA PÚBLICA.

**DIRIGIDA** a las ciudadanas y los ciudadanos interesados en participar en el proceso de selección y designación de la persona titular de la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de Chimalhuacán, Estado de México, para ejercer el cargo durante el periodo restante de la Administración Pública Municipal 2025-2027, conforme a las siguientes:



## BASES DE LA CONVOCATORIA.

### PRIMERA. - Requisitos de las y los aspirantes.

Las personas aspirantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- A.** Ser ciudadana o ciudadano del Estado de México, en pleno uso de sus derechos;
- B.** No estar inhabilitada o inhabilitado para desempeñar cargo, empleo o comisión pública;
- C.** Contar con conocimientos y experiencia profesional comprobable mínima de un año, adquiridos con anterioridad a la fecha de su designación, en materia de control interno, fiscalización, auditoría, responsabilidades administrativas o disciplinas afines al ejercicio de la función de control y vigilancia gubernamental;
- D.** Contar con título y cédula profesional legalmente expedidos en áreas jurídicas, económicas o contables administrativas, con experiencia mínima de un año, adquirida con anterioridad a la fecha de su designación;
- E.** Contar con certificación de competencia laboral expedida por el Instituto Hacendario del Estado de México o por alguna institución con reconocimiento de validez oficial. Dicho requisito deberá acreditarse dentro de los seis meses siguientes a la fecha en que inicie funciones;
- F.** No estar condenada o condenado por sentencia ejecutoriada por el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género;
- G.** No estar inscrita o inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos en el Estado de México ni en otra entidad federativa; y
- H.** No estar condenada o condenado por sentencia ejecutoriada por delitos de violencia familiar, contra la libertad sexual o de violencia de género.

### SEGUNDA. - Documentación requerida.

Para acreditar el cumplimiento de los requisitos, las personas aspirantes deberán entregar la siguiente documentación en original o copia simple, acompañada del original para su cotejo:

- A.** Identificación oficial vigente;
- B.** Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a tres meses;
- C.** Acta de nacimiento;
- D.** Constancia de no inhabilitación para desempeñar cargo, empleo o comisión pública;
- E.** Título y cédula profesional legalmente expedidos en las áreas señaladas;
- F.** Documentos que acrediten experiencia mínima de un año en materia de control



interno, fiscalización, auditoría, responsabilidades administrativas o disciplinas afines;  
**G.** Certificación de competencia laboral en la materia de contraloría municipal o, en su caso, escrito libre mediante el cual se manifieste que dicho requisito será acreditado dentro de los seis meses siguientes al inicio de funciones;

**H.** Constancia que acredite no estar inscrita o inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;

**I.** Escrito libre, bajo protesta de decir verdad, en el que se manifieste no encontrarse condenada o condenado por sentencia ejecutoriada por el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género;

**J.** Escrito libre, bajo protesta de decir verdad, en el que se manifieste no encontrarse condenada o condenado por sentencia ejecutoriada por delitos de violencia familiar, contra la libertad sexual o de violencia de género;

**K.** Escrito libre firmado que contenga la siguiente leyenda:

“He leído y acepto las bases, requisitos y procedimientos de la convocatoria para formar parte de la terna para ser propuesto ante el Ayuntamiento como titular del Órgano Interno de Control Municipal del H. Ayuntamiento de Chimalhuacán, Estado de México”.

**L.** Currículum vitae con fotografía, debidamente soportado, señalando nombre completo, fecha de nacimiento, correo electrónico y teléfono de contacto, destacando los años de experiencia, actividades y funciones realizadas en las materias señaladas.

### **TERCERA. - Plazos y lugar de recepción de documentos.**

Las solicitudes y documentación deberán presentarse a partir de la publicación de la presente Convocatoria y hasta el día 20 de febrero de 2026, en las oficinas que ocupa la Presidencia Municipal de Chimalhuacán, Estado de México, ubicadas en la planta alta del Palacio Municipal, con domicilio en Plaza Zaragoza, sin número, cabecera municipal, en un horario de 09:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes.

Los documentos y datos personales serán tratados conforme al Aviso de Privacidad de la presente Convocatoria. En igualdad de circunstancias, se preferirá a una mujer.

Las personas aspirantes deberán otorgar su consentimiento expreso y por escrito para el tratamiento de sus datos personales. No procederá la cancelación de los datos personales ni la devolución de los documentos entregados, salvo en los supuestos previstos en la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios y demás normatividad aplicable.



#### **CUARTA. - Procedimiento de selección.**

Una vez integrados los expedientes individuales de las y los aspirantes que hayan cumplido con los requisitos establecidos en la presente Convocatoria, la Presidenta Municipal en ejercicio de las atribuciones que le confiere el segundo párrafo del artículo 111 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, realizará la evaluación correspondiente y formulará la terna que será sometida a la consideración del Cabildo para la designación de la persona titular de la Contraloría Municipal, quien rendirá protesta ante el Cabildo previo a asumir el cargo.

#### **QUINTA. - Duración del cargo.**

La persona que resulte designada como titular de la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de Chimalhuacán ejercerá el cargo únicamente por el periodo restante de la Administración Pública Municipal en curso, el cual concluirá el 31 de diciembre de 2027, sin que dicha designación implique el inicio de un nuevo periodo constitucional o administrativo, ni genere derecho alguno para su prórroga o ratificación automática.

#### **SEXTA. - Publicación de resultados.**

La Secretaría del H. Ayuntamiento dará a conocer el resultado de la selección realizada por el Cabildo, mediante su publicación en los estrados de la Secretaría del H. Ayuntamiento del Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, así como en la Gaceta Municipal.

#### **SÉPTIMA.- Improcedencia de solicitudes.**

Serán desechadas de plano las solicitudes de las personas aspirantes que no cumplan con los requisitos establecidos en la presente Convocatoria o que no acompañen la totalidad de la documentación requerida, sin que exista obligación de prevenir o requerir documentación adicional.

#### **OCTAVA.- Interpretación administrativa.**

La interpretación de la presente Convocatoria, para efectos estrictamente administrativos y operativos del procedimiento de selección, corresponderá al Cabildo del H. Ayuntamiento de Chimalhuacán, Estado de México.



## **NOVENA.- Naturaleza del nombramiento.**

La participación en la presente Convocatoria y, en su caso, la designación como titular de la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de Chimalhuacán no genera derechos adquiridos, ni relación laboral distinta a la que derive del nombramiento administrativo correspondiente, el cual se sujetará en todo momento a la duración prevista en la Base Quinta de la presente Convocatoria y a la normatividad aplicable.

## **DÉCIMA.- Principio de igualdad y no discriminación.**

El proceso de selección y designación objeto de la presente Convocatoria se regirá por los principios de igualdad sustantiva y no discriminación, garantizando la participación de las personas aspirantes en condiciones de equidad, sin distinción alguna por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana, en términos de la normatividad aplicable.

## **DÉCIMA PRIMERA.- No obligatoriedad de designación.**

El cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente Convocatoria, así como la participación en el proceso de selección, no generan derecho alguno a favor de las personas aspirantes para ser designadas, quedando la determinación correspondiente a cargo del Cabildo del H. Ayuntamiento de Chimalhuacán, Estado de México, conforme a la normatividad aplicable.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Las controversias que se susciten con motivo del proceso de selección previsto en la presente Convocatoria serán resueltas por la Presidenta Municipal Constitucional, Xóchitl Flores Jiménez, y las y los integrantes del Cabildo del H. Ayuntamiento de Chimalhuacán, Estado de México, en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

**SEGUNDO.-** Publíquese la presente Convocatoria en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chimalhuacán, en la página web oficial del Municipio, en los lugares de mayor afluencia del territorio municipal, así como en el periódico de mayor circulación en el mismo.

**TERCERO.-** Para los plazos previstos en la presente Convocatoria, se considerarán como días naturales los comprendidos de lunes a sábado.



**CUARTO.-** La presente Convocatoria se sujetará a lo dispuesto en los artículos 9, fracción VII, 12, 75 y 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como a los preceptos aplicables de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

**QUINTO.-** En lo no previsto por la presente Convocatoria, se aplicará de manera supletoria la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y demás disposiciones jurídicas aplicables.

**SEXTO.-** Los actos realizados con motivo de la ejecución de la presente Convocatoria se presumen válidos y legales, salvo prueba en contrario, de conformidad con la normatividad aplicable.

**SÉPTIMO.-** La designación que, en su caso, realice el Cabildo será definitiva y surtirá efectos a partir de la toma de protesta de la persona designada.  
Publicada en Chimalhuacán, Estado de México, a los 13 días del mes de febrero del año dos mil veintiséis.



**H. Ayuntamiento Constitucional de Chimalhuacán,  
Estado de México**

**Periodo 2025-2027**

Xóchitl Flores Jiménez  
**Presidenta Municipal**

Luis Edgar Flores Saldívar  
**Primer Síndico**

Paola Hernández Buendía  
**Segunda Síndica**

María del Pilar Piña Trejo  
**Primera Regidora**

Alfredo Alan Arenas López  
**Segundo Regidor**

Mayra Palmira Peralta Romero  
**Tercera Regidora**

Ramiro Cristián Rojas Cortés  
**Cuarto Regidor**

Sindy Berenice Martínez Cabrera  
**Quinta Regidora**

Giovani Sandoval Pérez  
**Sexto Regidor**

Verónica Olvera Servantes  
**Séptima Regidora**

Josué Marcos Bastida Buendía  
**Octavo Regidor**

María Isabel Espinoza Ochoa  
**Novena Regidora**

Octavio Valverde Arroyo  
**Décimo Regidor**

Fernando González Bolaños  
**Décimo Primer Regidor**

Zayra Lizeth Huerta Palma  
**Décima Segunda Regidora**

Patricia Josefina Jiménez Hernández  
**Titular de la Secretaría del H. Ayuntamiento**

# GACETA MUNICIPAL

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CHIMALHUACÁN,  
ESTADO DE MÉXICO  
ADMINISTRACIÓN 2025-2027



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE  
MÉXICO



H. AYUNTAMIENTO DE  
**CHIMALHUACÁN**  
2025-2027

PERIÓDICO OFICIAL  
DEL GOBIERNO MUNICIPAL